

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2420/05, mediante la cual se autoriza la realización de red cloacal domiciliaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 6°, inc. c) de la citada norma, se establecen los intereses resarcitorios para la opción de pago hasta en 36 (treinta y seis) cuotas, y se determina que se aplicará conforme la Ordenanza Fiscal para los ejercicios correspondientes.

Que para otras obras de infraestructura se han establecido tasas de interés inferiores, fijándose como máximo el 20% (veinte por ciento).

Que en la actualidad, y desde el mes de Enero de 2004, el Departamento Ejecutivo, conforme las atribuciones conferidas, ha establecido por Decreto un interés mensual del 1% resultando un porcentaje menor la de la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para créditos ordinarios.

Que resulta conveniente a fin de resguardar la equidad contributiva y los intereses de los beneficiarios de la Obra, la aplicación de una tasa justa a fin de poder abonar la obra en cuestión.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el Artículo 6°, inc. c) de la Ordenanza N° 2420/05, el que quedará  
===== redactado de la siguiente manera:

*c) Hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el 20%  
(veinte por ciento) de recargo.*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Junio de 2005.-